

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 12 – 2017

Al ser las doce horas del dieciocho de mayo dos mil diecisiete inicia la **Sesión Extraordinaria CERO DOCE — DOS MIL DIECISIETE** del Tribunal Registral Administrativo, en su sede situada en la ciudad de San José, Goicoechea, al costado oeste del edificio de los Tribunales de Justicia (Segundo Circuito Judicial), con la asistencia de:

MIEMBROS PROPIETARIOS:

M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde, Presidente
M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria
Dra. Guadalupe Ortíz Mora
Licda. Kattia Mora Cordero

MIEMBROS PROPIETARIOS DE VACACIONES:

M.Sc. Ilse Mary Díaz Díaz, Vicepresidenta

ARTÍCULO UNICO

Inciso I.- Que por medio de Correos electrónicos enviados al M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde, se verificó que el Registro Nacional no procedería con la compra de dos tiquetes aéreos para el Secretario General del Comité Latinoamericano de Consulta Registral, y uno de sus asistentes, originalmente acordado por la vía de convenio de cooperación suscrito entre el Registro Nacional y el Tribunal Registral Administrativo; siendo que este Tribunal debería, por la misma vía de tal convenio, comprar un tiquete más para otro de los asistentes, y lograr entre las dos instituciones la compra de tres tiquetes en total.

Que el Registro Nacional buscará otros patrocinios para la compra de los dos tiquetes, dada la recomendación que hiciera el Departamento Financiero del Registro Nacional, por medio de correo con fecha 10 de mayo de este año de la jefa de tal departamento, Georgina **Paniagua Ramírez**, el cual dice literalmente en lo conducente:

“En cuanto al artículo 4 (citado abajo), y revisando el borrador del convenio, se visualiza que su objetivo es coordinar aspectos nacionales en tema de materia registral y la realización del Encuentro. Para aplicar el inciso a, del artículo 4 del Reglamento de viáticos y transporte para funcionarios públicos el

reconocimiento de transporte y viáticos a beneficiarios – excepciones, ~~debe~~ cumplir con:

- El beneficiario debe ser un asesor internacional que preste sus servicios a algún ente público.
- El punto anterior debe estar establecido en un convenio internacional y programa de asistencia técnica vigente.

Con la información recibida no se visualiza el carácter de asesores de los señores indicados para el reconocimiento de pago de boletos y hospedaje, así como la existencia de un convenio internacional que así lo acredite...”

No recomendando tal departamento, la interpretación originalmente dada al convenio suscrito respecto de la compra de los tiquetes por parte de ambas instituciones, y en su lugar, recomendando otra vía reglamentaria no contemplada en el convenio interinstitucional.

Dado que el Registro Nacional, actúa en consecuencia con la recomendación de su Departamento Financiero, por lo cual busca otras vías para la compra de los tiquetes; este Tribunal considera que las dos instituciones tenemos que hacer la misma interpretación de la salida legal propuesta para tal compra, siendo que la misma imposibilidad legal señalada inhibe por igual ambas instituciones, surgiendo de la misma norma analizada: el Reglamento de Viajes y Transportes de los Funcionarios Públicos.

Si el Registro, dada la recomendación de su departamento financiero, se aparta del convenio y buscan otra vía para la compra del tiquete, el Tribunal no debe continuar con su compra, como originalmente y de manera conjunta se había acordado entre ambas instituciones. Por lo que, se considera que no es viable por parte de esta Institución asumir la erogación de la compra del tiquete aéreo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Conocida la información presentada por medio de correos electrónicos enviados al M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde, se verificó que el Registro Nacional no procedería con la compra de dos tiquetes aéreos para el Secretario General del Comité Latinoamericano de Consulta Registral, y uno de sus asistentes, originalmente acordado por la vía de convenio de cooperación suscrito entre el Registro Nacional y el Tribunal Registral Administrativo; siendo que este Tribunal debería, por la misma vía de tal convenio, comprar un tiquete más para otro de los asistentes, y lograr entre las dos instituciones la compra de tres tiquetes en total.

Que el Registro Nacional buscará otros patrocinios para la compra de los dos tiquetes, dada la recomendación que hiciera el Departamento Financiero del Registro Nacional, por medio de correo con fecha 10 de mayo de este año de la jefa de tal departamento, Georgina **Paniagua Ramírez**, el cual dice literalmente en lo conducente:

“En cuanto al artículo 4 (citado abajo), y revisando el borrador del convenio, se visualiza que su objetivo es coordinar aspectos nacionales en tema de materia registral y la realización del Encuentro. Para aplicar el inciso a, del artículo 4 del Reglamento de viáticos y transporte para funcionarios públicos el reconocimiento de transporte y viáticos a beneficiarios – excepciones, debe cumplir con:

- El beneficiario debe ser un asesor internacional que preste sus servicios a algún ente público.
- El punto anterior debe estar establecido en un convenio internacional y programa de asistencia técnica vigente.

Con la información recibida no se visualiza el carácter de asesores de los señores indicados para el reconocimiento de pago de boletos y hospedaje, así como la existencia de un convenio internacional que así lo acredite...”

No recomendando tal departamento, la interpretación originalmente dada al convenio suscrito respecto de la compra de los tiquetes por parte de ambas instituciones, y en su lugar, recomendando otra vía reglamentaria no contemplada en el convenio interinstitucional.

Dado que el Registro Nacional, actúa en consecuencia con la recomendación de su Departamento Financiero, por lo cual busca otras vías para la compra de los tiquetes; este Tribunal considera que las dos instituciones tenemos que hacer la misma interpretación de la salida legal propuesta para tal compra, siendo que la misma imposibilidad legal señalada inhibe por igual ambas instituciones, surgiendo de la misma norma analizada: el Reglamento de Viajes y Transportes de los Funcionarios Públicos.

Si el Registro, dada la recomendación de su departamento financiero, se aparta del convenio y buscan otra vía para la compra del tiquete, el Tribunal no debe continuar con su compra, como originalmente y de manera conjunta se había acordado entre ambas instituciones. Por lo que, se considera que no es viable por parte de esta Institución asumir la erogación de la compra del tiquete aéreo.

Se acuerda:

- 1- Informar al Registro Nacional la imposibilidad de continuar con la compra del tiquete de avión de la señora Valeria Ivon Herrera.
- 2- Comunicar el presente acuerdo al Licenciado Luis Jiménez Sancho, Director del Registro Nacional y al Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, para su información y se proceda conforme.

Al ser las 09:15 horas se levanta la sesión administrativa


M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde
PRESIDENTE


M.Sc. Norma Ureña Boza
SECRETARIA